

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, CON CARÁCTER INMEDIATO, EN VIALES, CAMINOS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EIVISSA.

OBJETO DEL CONTRATO:

Art. 1.- El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones y calidades mínimas de los materiales y trabajos de mantenimiento para la adjudicación por procedimiento abierto del Servicio de Conservación, Reparación, y limpieza de viales, caminos y espacios libres públicos del término municipal de Eivissa y consiste en la subsanación y reparación, con la urgencia y agilidad necesaria y demandada por los Servicios Técnicos Municipales de las deficiencias denunciadas y/o detectadas en la vías públicas, caminos, y espacios públicos del municipio de Eivissa.

Art. 2.- No obstante si el Ayuntamiento, por necesidades del servicio así lo estima oportuno, se reserva el derecho y la posibilidad de encargar a la empresa adjudicataria otros trabajos no contemplados en este pliego pero relacionados con la reparación o subsanación de otras deficiencias en vía pública o privada.

Art. 3.- Las actuaciones incluyen tanto los medios humanos de mano de obra necesaria para la realización de los trabajos, como los medios técnicos y mecánicos propios de los mismos.

Art. 4.- Para todo lo que no quede reflejado en el presente Pliego serán de aplicación las siguientes normativas:

- a.- Leyes, Decretos, Órdenes, y Normativas sobre seguridad en el trabajo
- b.- Ley de Contratos del Sector Público y resto de normativas legales aplicables.



RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA:

Art.5.- El precio base de la contratación se estima en la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CÉNTIMOS. (820.340,00€) en dos años.** Los precios que servirán de base para valorar los trabajos a realizar a través del contrato objeto de este Pliego, serán los que figuran en el cuadro de precios Anexo.

Se considera incluido en este precio base el Impuesto sobre el Valor Añadido (21% I.V.A.).

En caso de prórroga del contrato, los precios unitarios se actualizarán conforme a lo establecido en el artículo de cláusulas administrativas particulares del presente pliego, referente a la actualización de precios.

AMBITO TERRITORIAL:

Art.6.- Los servicios objeto del presente concurso abarcarán todas las aceras, calzadas, solares, caminos y espacios libres públicos de todo el municipio de Eivissa.

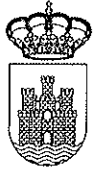
Art.7.- El Ayuntamiento podrá incrementar, o en su caso reducir, el ámbito territorial del servicio en cualquier momento, por causa justificada y razonada en función de las necesidades del mismo, siempre dentro de los límites del Término Municipal.

AMBITO FUNCIONAL:

Art.8.- El ámbito de los servicios que habrá de realizar el adjudicatario se detalla a lo largo del presente Pliego de Condiciones

INICIO DEL SERVICIO:

Art.9.- La empresa adjudicataria del contrato objeto de esta adjudicación empezará a prestar los servicios en el plazo máximo de un mes una vez adjudicado y firmado el contrato.



DURACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Art.10.- La finalización del servicio se establecerá en el contrato a formalizar entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria y será de dos años prorrogable por mutuo acuerdo hasta un máximo de dos años más.

Art.11.- La finalización del contrato se contabilizará a partir de la fecha de formalización del mismo.

Art. 12.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

Grupo O: Servicio de Conservación y mantenimiento bienes inmuebles.

Subgrupo 2: Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías de ferrocarriles.

Categoría C.

GARANTÍA DEFINITIVA:

Art.13.- El adjudicatario deberá de constituir la garantía definitiva cuyo importe será el equivalente al 5% del presupuesto de base de licitación, conforme con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Art. 14.- Obligaciones del adjudicatario:

1.- Prestar el Servicio con precisión, seguridad, calidad técnica y de manera ininterrumpida en la forma prevista en el presente Pliego de Condiciones, y acatando las instrucciones que le dicten los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento, de acuerdo con sus facultades y de las que pudieren resultar de la legislación estatal o autonómica.

2.- Señalizar y balizar las obras con discos, señales, marcas, vallas, letreros, luces, y toda cuanta señalización y balizamiento diurno y nocturno sea obligatorio y/o necesario para prevenir cualquier accidente de tránsito de peatones o vehículos.

3.- El contratista, sin perjuicio de lo que sobre el particular ordene la Dirección Facultativa, será responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones oficiales vigentes de las emanadas del proyecto técnico, y demás que resulten de la prudente apreciación del contratista en materia de señalización, balizamiento, iluminación, protección, y seguridad de tránsito de peatones y/o vehículos en el ámbito de las obras.



4.- Asumir las consecuencias que se deduzcan por la administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del servicio.

5.- Indemnizar a terceros por los daños que se ocasionen a causa del funcionamiento del servicio.

6.- Realizar él mismo el servicio, bajo la prohibición de cederlo, arrendarlo etc..., sin la aprobación explícita del Ayuntamiento.

7.- Todas las derivadas de su propuesta y las disposiciones relacionadas con el personal que se utilizará.

8.- El Ayuntamiento está facultado para pedir en cualquier momento a la empresa adjudicataria toda la documentación relacionada con la adjudicación, que considere necesaria con objeto de comprobar la total legalidad de la empresa en el orden legal, fiscal y administrativo.

9.- En caso de huelga o cierre patronal, la empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición del Ayuntamiento todos los vehículos, herramientas, y materiales adscritas al servicio y asumirá los gastos ocasionados por estas circunstancias, incluidos los del personal.

10.- La empresa adjudicataria del servicio responderá del total de indemnizaciones civil de daños y perjuicios por accidentes que ocasionen los operarios , los vehículos, y los instrumentos de trabajo utilizados por los servicios , sin perjuicio de los derechos que le asistan ante los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos.

11.- La empresa adjudicataria será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados. Estará obligada al resarcimiento e indemnización de los daños que causen a terceros con motivo de la prestación defectuosa del servicio ya sea por negligencia o por culpa , tanto si son bienes como personas o como instalaciones particulares o públicas, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan ser impuestas.

12.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de realizar los trabajos extraordinarios que se le encomienden. El coste de estos servicios le serán abonados de acuerdo con los precios unitarios vigentes en cada momento.

13.- Si se produjere un acontecimiento determinado de fuerza mayor o cualquier situación de emergencia pública, la empresa adjudicataria estará obligada a aceptar la dirección de el Ayuntamiento para la realización de los servicios contratados u otros trabajos en los cuales el personal o material fuera necesario para restablecer la normalidad, mientras dure el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.

14.- La empresa adjudicataria designará un responsable de los servicios que periódicamente y a horas convenidas mantendrá reuniones de trabajo con el responsable de los servicios municipales que designe el Ayuntamiento.



Art. 15.- Derechos del adjudicatario:

1.- Percibir la retribución correspondiente a la prestación del servicio en la forma y cantidad que resulte de esta Pliego de Condiciones y de la propuesta aceptada. A este efecto presentará una certificación factura que deberá de ser aprobada por el Ayuntamiento y su pago se efectuará dentro de los plazos previstos en la LSCP.

2.- Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para el funcionamiento del servicio.

FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO:

Art. 16.- El Ayuntamiento, por su parte, tiene las facultades siguientes:

1.- Ordenar discrecionalmente los servicios concedidos para implantar las modificaciones que aconseje el interés público, del mismo modo que si se gestionara el servicio directamente por la Administración, y en concreto la variación de la naturaleza, la cantidad, el tiempo, el lugar y la ampliación del ámbito territorial y funcional del servicio, siempre en conformidad con la legislación vigente.

2.- Fiscalizar los trabajos de la empresa adjudicataria, para lo cual podrá inspeccionar los servicios realizados, medios y materiales, así como la documentación relacionada con el objeto de la adjudicación, y dar órdenes para mantener o restablecer el nivel de los servicios.

3.- Imponer al adjudicatario, en su caso, las sanciones previstas en este Pliego de Condiciones.

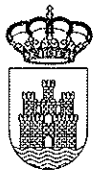
4.- Ordenar la realización de encuestas entre los usuarios del servicio, así como campañas de información y sensibilización ciudadana.

5.- Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas.

INFRACCIONES

Art.17.-Se considerarán faltas sancionables independientemente de lo indicado en los artículos siguientes: el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, en lo que respecta a trabajos a realizar, fecha de ejecución, omisión de las informaciones solicitadas, y demás condiciones pactadas, deficiente calidad de los trabajos, incumplimiento del horario de trabajo.

La reincidencia en este tipo de incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato por parte del Ayuntamiento



Art. 18.- Las infracciones en que pueda incurrir la empresa adjudicataria en la prestación del servicio podrán clasificarse: infracciones leves, infracciones graves o infracciones muy graves según se detalla en los artículos siguientes.

Art. 19.- Infracciones leves:

1.- La falta del uniforme reglamentario del personal o que este presente un estado indecoroso.

2.- La falta de respeto al público, a los inspectores municipales del servicio o los agentes de la autoridad.

3.- Omisión del deber de comunicar a la dirección facultativa situaciones contrarias a la correcta ejecución de los trabajos encargados

4.- Omisión del deber de entregar el inventario actualizado al finalizar cada campaña anual.

5.- Peleas entre empleados durante el desarrollo del servicio.

6.- Cualquier otra infracción no relacionada en el presente artículo, siempre que el perjuicio ocasionado pueda considerarse leve

Art. 20.- Infracciones graves:

1.- La modificación de unidades de obra sin causa justificada y sin notificación y autorización previa

2. El incumplimiento de las órdenes de la dirección facultativa sobre variaciones de detalle que no impliquen mayor coste para el adjudicatario

3.- La falsedad en la información que facilite el adjudicatario.

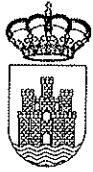
4.- La realización de tres faltas leves

5.- La falta de elementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos

6.- La utilización de material diferente o defectuoso al elegido para cada trabajo.

7.- El mantenimiento inadecuado de los vehículos o de cualquier material móvil

8.- La utilización de uniformes o de material como soporte de elementos publicitarios sin la autorización explícita del Ayuntamiento



7/14
107

9.- El estado general de los vehículos valorados en las inspecciones técnicas como defectuosos.

Art. 21.- Infracciones muy graves:

1.- La desobediencia reiterada a las órdenes de la dirección facultativa relativas a la ejecución de las obras o trabajos.

2.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo del personal adscrito a los trabajos, y en especial la falta de seguridad durante la ejecución de los mismos

3.- Paralización o interrupción de los trabajos por causas imputables al contratista.

4.- La realización de tres faltas graves.

5.- La insuficiencia o falta de capacidad del personal en base al propuesto en su oferta

6.- La insuficiencia de medios técnicos ofertados.

7.- El retraso sistemático y comprobado den la prestación del servicio

8.- La no utilización de los elementos ofertados y adscritos al servicio



CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES:

Art. 22.- Las sanciones se cuantificarán del siguiente modo:

1.- En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: hasta 1.200,00 euros por cada infracción si comporta falta de seguridad, y hasta 600,00 euros en los demás casos

2.- En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: hasta 135,59 euros por cada día de retraso.

3.- En caso de incumplimiento de compromisos o de condiciones especiales de ejecución del contrato: hasta 300,00 euros por cada día de incumplimiento.

4.- Infracciones leves : Con multa diaria de 200 a 600 Euros

5.- Infracciones graves : Con multa diaria de 601 a 3.000 Euros

6.- Infracciones muy graves: Con multa diaria de 3.001 a 18.000 Euros

Art. 23.- Las multas reseñadas, y previa la tramitación del correspondiente expediente, se harán efectivas descontándolas de la liquidación de las facturas pendientes de pago o de la fianza definitivas, en su caso. En este último caso, el contratista deberá de completar la sanción hasta el importe total , y en un plazo máximo de 15 días naturales.

EXPEDIENTE PREVIO:

Art. 24.- Las sanciones por infracciones graves y muy graves se impondrán previa la instrucción del oportuno expediente, el cual se incoará a propuesta de los servicios municipales, por propia iniciativa o por denuncias recibidas de los ciudadanos, una vez comprobadas por los mencionados servicios. En todo caso, se dará audiencia al adjudicatario en el plazo de 10 días para presentación de posibles alegaciones.

Art. 25.- La resolución del expediente mencionado en el artículo anterior será competencia, previa la confirmación y VºBº del Concejal delegado de Medio ambiente, Movilidad y Mantenimiento Urbano:

1.- Del Órgano de Contratación en los casos de sanciones leves

2.- Del Pleno en caso de sanciones graves o muy graves.

Art. 26.- La acumulación de sanciones por un importe superior al 10% del valor del contrato autoriza al Ayuntamiento de Eivissa a la rescisión del mismo, y ejecución de la



7/14
108

garantía definitiva, sin detrimento de la eventual reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

GESTIÓN DEL PERSONAL:

Art. 27.- La empresa organizará, bajo su responsabilidad, los sistemas de gestión de personal y organización del trabajo que redunde en una mayor eficacia en el servicio. El personal adscrito a este servicio tendrá que resolver las posibles y puntuales dudas de la población cuando esta los requiera.

UNIFORMIDAD:

Art. 28.- Todos los trabajadores que estén realizando trabajos han de ir vestidos con un uniforme que permita una clara y rápida identificación. Así mismo tendrán que ir equipados con todo el material de seguridad que su trabajo requiera (cascos, arneses, etc....)

Art. 29.- En cualquier momento del servicio se respetará la uniformidad de los trabajadores y también las normas dictadas por el Ayuntamiento en cuanto a diseño y color. El estado de los uniformes será siempre correcto y se mantendrá limpio.

Art. 30.- Los trabajadores tendrán siempre un trato correcto con los ciudadanos. En caso contrario se comunicará a la empresa para que tome las oportunas medidas.

TRATO CON EL CIUDADANO:

Art. 31.- Los operarios tendrán siempre un trato correcto con los ciudadanos. Caso contrario se comunicará a la empresa para que tome las oportunas medidas.

SISTEMA DE SEGURIDAD:

Art. 32.- La empresa señalará y aplicará todas las medidas de seguridad y protección tanto para sus empleados, como para los ciudadanos, antes y durante la ejecución de los trabajos, atendiendo a la normativa vigente y reflejada en el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa.

SISTEMA DE CONTROL GENERAL:

Art. 33.- El sistema de control que se llevará a cabo se basará en:

- 1.- Observaciones de carácter aleatorio que busquen obtener resultados extrapolables del conjunto del servicio.
- 2.- Observaciones no extrapolables dirigidas a tareas, o equipos determinados.



PAGO:

Art. 34.- El pago de las prestaciones se realizará en los plazos fijados por la LCSP.

SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS CALLES:

Art. 35 .-Para garantizar la buena marcha de los trabajos, y causar los mínimos problemas a la población el adjudicatario se hará cargo de señalizar las calles y los puntos de posible conflicto por lo menos con 48 horas de antelación a la ejecución de los trabajos.

Art. 36.- Se ha de comunicar a la Policía Local, mediante fax o email, con dos días de antelación la señalización de las calles en que se prevén los trabajos. De esta manera la policía podrá colaborar en la retirada de vehículos u otros problemas que pudieran surgir.

Se comunicará así mismo a los servicios de limpieza viaria, por si fuera necesario reprogramar determinados servicios.

Art. 37.- Inmediatamente después de finalizar los trabajos de poda se procederá a la retirada de la señalización y protecciones.

Art. 38.- Cuando para realizar los trabajos con seguridad sea necesario el uso de conos, vallas o cintas de balizamiento se colocarán debidamente y se destinarán los trabajadores que sea necesario para impedir la circulación de personas y vehículos por la zona de trabajo.

RETIRADA DE RESTOS :

Art. 39.- Todos los restos procedentes de la ejecución de los trabajos, se retirarán simultáneamente en el momento en que se estén produciendo. Los restos se llevarán a vertedero autorizado.

Art. 40.- Bajo ningún concepto se permitirá que los restos estén en la calle más de 8 horas después de realizados los trabajos; en caso de no cumplir este requisito se penalizará según se contempla en el capítulo de Régimen Sancionador.

Art. 41.- Una vez retirados la parte mas gruesa de los restos se procederá a barrer el pavimento para retirar los residuos de tamaño pequeño.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS:

Art. 42.- Semanalmente se fijará una reunión de seguimiento y control de los trabajos a la que asistirá el responsable designado por el adjudicatario y el director técnico designado por el Ayuntamiento.



Art. 43.- Durante las visitas técnicas se procederá a supervisar los trabajos que se hayan realizado y se comprobará que se estén cumpliendo las previsiones efectuadas.

Art. 44 .- Con el fin de poder llevar un control correcto de los trabajos que se realicen, semanalmente se facilitará, vía fax o mail, relación en la que se especifiquen día a día los trabajos ejecutados haciendo constar su ubicación, así como los fallos que se hayan detectado .

Art. 45.- El adjudicatario además de los comunicados de trabajo que se especifiquen estará obligado a facilitar los datos que con finalidades estadísticas y de control considere necesario la dirección facultativa para la buena marcha del contrato.

Art. 46.- Durante las visitas técnicas se procederá a supervisar los trabajos realizados y se comprobará las unidades sobre las que se haya actuado así como que se estén cumpliendo las previsiones efectuadas, y se planificará los trabajos a realizar la semana siguiente.

MEDIOS HUMANOS, MATERIALES E INSTALACIONES FIJAS:

Art. 47.- Para poder responder con la agilidad y urgencia que se requiere en este contrato, el contratista deberá de poner a disposición del mismo y simultáneamente como mínimo de dos equipos formados cada uno de ellos por:

- 1.- 1 oficial de 1ª
- 2.- 1 peón especializado
- 3.- Equipo completo de herramientas de albañilería (carretillas, pasteras, niveles, expuertas, etc.)

MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

Art. 48.- El contratista deberá de poner a disposición del Ayuntamiento, cuando las necesidades así lo exijan una furgoneta, martillo rompedor, hormigonera, radial, andamios, vallas de obra o cualquier maquinaria o vehiculo necesarios para la ejecución de los trabajos.

Dichos equipos podrán ser usados de manera continua o discontinua, según las necesidades del servicio y sin que el contratista pueda pedir indemnización en el segundo supuesto.

Art. 49.- En caso de avería urgente o de cualquier situación de emergencia, así como cuando la dirección facultativa lo establezca, el contratista estará obligado a actuar fuera del horario habitual.



Art. 50.- El contratista suministrará los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos que se le encomienden y derivados de este contrato, siendo a su cargo el transporte de los mismos al lugar del trabajo.

Art. 51.- Serán también por cuenta del contratista los medios mecánicos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Art. 52.- Discrecionalmente, los materiales y medios mecánicos podrán ser aportados por el Ayuntamiento, en cuyo caso su coste será deducido de la facturación y liquidación al contratista.

Art. 53.- Los trabajos a ejecutar por el contratista serán los que se detallan a continuación a título orientativo:

- 1.- Reparación de baches y hundimiento de aceras.
- 2.- Reparación de baches y hundimiento de calzadas.
- 3.- Reparación y/o reconstrucción de muros en vía pública.
- 4.- Reparación de alcorques.
- 5.- Construcción y/o reparación de pequeñas obras de drenaje.
- 6.- Limpieza de cunetas en viales y caminos.
- 7.- Limpieza de solares municipales.

8.- Y en general cualquier otro trabajo a determinar por la dirección técnica que afecte a vías públicas, caminos, solares, o cualquier bien del Ayuntamiento de similar entidad o alcance constructivo.

PRECIOS, VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Art. 54.- Los precios que servirán de base para valorar los trabajos a realizar a través del contrato objeto de este Pliego, serán los que figuran en el cuadro de precios anexo.

Art. 55.- Si el precio de alguna unidad de obra no figurara en el citado anexo, se tomará el que figura en el LIBRO DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, editado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ibiza y Formentera edición del año 2004 o edición que la sustituya, incrementado en un 15% en los años 2014 – 2015.

Art. 56.- Caso de prórroga del contrato se procederá a la revisión de precios. Los precios se corregirán con los precios básicos de mano de obra que figuran en el ANEXO del cuadro de precios.

Art. 57.- En caso de que en el citado libro de precios no figure alguna partida, se establecerá un precio de común acuerdo entre el contratista y el técnico responsable.

Art. 58.- Los precios que figuran en el anexo de precios, los precios del libro de la construcción que deban aplicarse, así como los que se acuerden por no figurar en el citado libro, serán afectados por el coeficiente de baja vigente en el contrato.



7/14
110

Art. 59.- Los trabajos se valorarán tomando como base la orden de trabajo emitida por el servicio competente y conformado por la dirección facultativa de acuerdo con los precios establecidos en los artículos del 84 al 87.

Art. 60.- Sobre el montante total resultado del coste de los trabajos se aplicará en factura el 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y sobre el total resultante se aplicará el IVA correspondiente y vigente en la fecha de emisión de la factura.

PLAZOS:

Plazo de ejecución de los trabajos:

Art. 61.- El plazo de ejecución de los trabajos se fijará en cada caso particular a criterio de la dirección técnica y según su volumen y urgencia.

Art. 62.- El contratista viene obligado a disponer de un sistema de comunicación permanente que permita contactar con el mismo en cualquier momento de necesidad.

Art. 63.- El plazo de inicio de las obras urgentes se fija en máximo 48 horas a partir de la recepción del aviso.

Art. 64.- En caso de avería urgente o cualquier situación de emergencia, el contratista vendrá obligado a actuar de inmediato y con la diligencia necesaria, en un plazo máximo de 3 horas desde la recepción de el aviso, salvo en los casos que las circunstancias revistan peligro para peatones o vehículos en cuyo caso deberá proceder a la subsanación inmediata del peligro, señalizándolo en principio debidamente y procediendo a su subsanación a continuación.

Art. 65.- Así mismo el contratista dispondrá de un servicio de aviso de averías a cual pueda el Ayuntamiento en todo momento dirigir sus avisos.

Art. 66.- Caso de que las circunstancias así lo requieran la disponibilidad de los servicios del contratista se extenderán a las 24 horas del día.

Plazo de garantía de los trabajos:

Art. 67.- Se aplicará como plazo de garantía para todos los trabajos ejecutados durante el periodo de duración del contrato o sus posibles prorrogas, el de UN AÑO a contar a partir de la fecha de la finalización de los trabajos, a cuyos efectos se validará como fecha de finalización de los trabajos la fecha de la correspondiente factura.



**Ajuntament
d'Eivissa**

Mantenimiento urbano Carrer Carles III nº 4-6e-6a
07800 Eivissa
tel 971 19 96 35
fax 971 19 47 25
viespubliques@eivissa.org

ABONO DE LAS OBRAS:

Art. 68 .- Se facturará mensualmente conforme a las órdenes de trabajo emitidas por el servicio correspondiente , con la valoración de las obras correspondientes ejecutadas, aplicando los precios según se detalla en el presente Pliego de Condiciones.

Eivissa, 26 de mayo de 2014

POR LOS SS.TT. MUNICIPALES,

Fdo: Sandra Castellano Carretón
Arquitecta Técnica Municipal.